



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 7 ENE. 2010

09/05/001/356

VISTO: el Decreto N° 642/006 de 27 de diciembre de 2006, que fijó las tasas globales arancelarias aplicables al comercio intra y extra zona.-

ASUNTO 4117

RESULTANDO: que se ha realizado un análisis de los niveles arancelarios vigentes en el sector automotor y se ha determinado la necesidad de incorporar algunas modificaciones puntuales a dichos niveles arancelarios.-

CONSIDERANDO: que resulta por tanto conveniente modificar las tasas globales arancelarias intra y extra zona aplicables a algunos ítems arancelarios del sector automotor.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2° de la Ley N° 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y 4° del Decreto-Ley N° 14.629, de 5 de enero de 1977.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Fijase las Tasas Globales Arancelarias intra y extrazona contenidas en el Anexo que se adjunta y forma parte del presente Decreto, para los productos del Sector Automotor que en cada caso se indican en dicho anexo.-

ARTICULO 2°.- Dése cuenta a la Asamblea General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

AS/JL/abf

Presidente de la República

Ray Gode

Anexo

NCM	Nota	TGA e/z	TGA i/z
8702.90.9 0		23	23
8704.21.1 0	Exclusivamente Los demás	23	23
8704.21.2 0	Exclusivamente De peso total con carga máxima inferior o igual a 3 t	23	23
8704.21.2 0	Exclusivamente Los demás	23	23
8704.21.9 0	Exclusivamente Los demás	23	23
8704.22.1 0	Exclusivamente De peso total con carga máxima inferior o igual a 9 t	23	23
8704.22.1 0	Exclusivamente Los demás	7	6
8704.22.2 0	Exclusivamente De peso total con carga máxima inferior o igual a 9 t	23	23
8704.22.2 0	Exclusivamente Los demás	7	6
8704.22.9 0	Exclusivamente De peso total con carga máxima inferior o igual a 9 t	23	23
8704.22.9 0	Exclusivamente Los demás	7	6
8704.31.1 0	Exclusivamente De peso total con carga máxima inferior o igual a 3 t	23	23
8704.31.1 0	Exclusivamente Los demás	23	23
8704.31.2 0	Exclusivamente De peso total con carga máxima inferior o igual a 3 t	23	23
8704.31.2 0	Exclusivamente Los demás	23	23
8704.31.9 0	Exclusivamente De peso total con carga máxima inferior o igual a 3 t	23	23
8704.31.9 0	Exclusivamente Los demás	23	23
8704.32.1 0		23	23
8704.32.2 0		23	23
8704.32.9		23	23

0			
8704.90.0		23	23
0			